



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



## INSTRUCTIVO DE ARRASTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



### EL CONSEJO UNIVERSITARIO

#### CONSIDERANDO:

Que, con el fin de regular el Art. 38 Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de Año, Semestre, Modalidad Presencial de la Universidad Estatal Amazónica.

Que, en el proceso de evaluación, calificación y promoción de Año, se contempla el sistema de arrastre de asignatura, por lo que es necesario determinar normas de aplicación con el objeto que conste el procedimiento al que deben sujetarse los estudiantes de la UEA que se acogen al arrastre de asignaturas.

Que, El Consejo Universitario en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, partiendo de la autonomía universitaria y con potestad normativa, amparado en el Art. 18 de su Estatuto.

#### RESUELVE:

Expedir el siguiente el: INSTRUCTIVO DE ARRASTRE DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

### CAPÍTULO I NATURALEZA, ÁMBITO Y OBJETIVO

Art. 1.- **Naturaleza.**- El presente Instructivo determina la normativa para el arrastre de asignaturas de los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 2.- **Objetivo.**- Normar el proceso de arrastre de asignaturas para los estudiantes de la Universidad Estatal Amazónica.

Art. 3.- **Ámbito.**- Este Instructivo es de aplicación obligatoria en las carreras de la Universidad Estatal Amazónica.

### CAPÍTULO II DE LAS ASIGNATURAS DE ARRASTRE

Art. 4.- Son asignaturas de arrastre aquellas que no han sido aprobadas en el semestre o año académico inmediato anterior, de conformidad con la malla curricular vigente de la Carrera.

Art. 5.- Si el estudiante no hubiere aprobado una asignatura de arrastre, que es prerrequisito, no podrá dar examen de las asignaturas de secuencia, que determine la malla curricular.



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



Art. 6.- El estudiante deberá presentarse a examen de arrastre antes de dar los exámenes del semestre que cursa.

### CAPÍTULO III DEL ARRASTRE EN CARRERAS

Art. 7.- El Consejo Directivo de cada departamento aprobará los horarios de exámenes de arrastre y su publicación con 15 días de anticipación afín que los estudiantes puedan cumplir con el artículo 6 de este instructivo.

Art. 8.- En carreras los estudiantes podrán ejercer el derecho de arrastre hasta en dos asignaturas.

Art. 9.- Las Tutorías de asignaturas de arrastre las realizarán los Docentes de las asignaturas en concordancia al distributivo académico aprobado por el Consejo Universitario en ese semestre que se produjo el arrastre, solo en caso debidamente justificado el Consejo Universitario designará otro Docente.

Art. 10.- Los Docentes en las actividades de preparación y actualización de clases, seminarios, talleres entre otros, designados en su distributivo académico, realizarán las tutorías de las asignatura de arrastre.

Art. 11.- Cuando los estudiantes hayan reprobado una o dos asignaturas y no exista el nivel inmediato inferior o cuando los horarios no lo permiten para matricularse, el Consejo Directivo del Departamento analizará y resolverá la apertura de otros horarios para las tutorías de las asignatura de arrastre.

Art. 12.- Los Consejos Directivos del Departamento definirán el calendario de asistencia a clases y exámenes en la(s) asignatura(s) de arrastre.

Art. 13.- La aprobación de las asignaturas de arrastre se lo hará mediante tutorías con una duración equivalente al número de créditos de la asignatura de las cuales el 50 % serán presenciales; y, el otro 50% será trabajo en línea en la plataforma MOODLE.

Art. 14.- En caso de reprobación la asignatura de arrastre, no procede la tercera matrícula.

Art. 15.- Todo el proceso de la asignatura de arrastre quedará registrado en el Sistema de Información Académico Docente SIAD

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Para aprobar la asignatura el estudiante deberá acogerse al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de Año, semestre, modalidad presencial de la Universidad Estatal Amazónica, vigente.



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA



**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente Instructivo serán resueltos por el Consejo Universitario.

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA:** El presente Instructivo, entrará en vigencia a partir de la aprobación por el Consejo Universitario.

Dado y firmado en la sala del Consejo Universitario de la UEA, en la ciudad de Puyo, a los 24 días del mes de febrero del año 2015.

f) Dr. Julio Cesar Vargas, Rector  
f) Dr. Ernesto Andrade Cerdán, Secretario General



### UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

#### SECRETARIA GENERAL

**CERTIFICO:** Certifico que el presente Instructivo de Arrastre de Pregrado, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Universitario en primera y definitiva instancia en sesión ordinaria de fecha 24 de Febrero del 2015.

Puyo, 25 de Febrero del 2015

**DR. ERNESTO LENIN ANDRADE CERDAN**  
**SECRETARIO GENERAL**

